



EXTRACTO de las ayudas a la agricultura de conservación en zonas de pendiente según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018. (2017050016)

BDNS(Identif.): 330934.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas a la agricultura de conservación en zonas de pendiente correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Convocatoria.

Se convocan dentro de las ayudas de agroambiente y clima, la línea de ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente.

Segundo. Objeto.

1. Esta operación se establece con el objetivo de corregir o disminuir los graves procesos erosivos que actualmente se están produciendo en la superficie agraria. Con los sistemas de agricultura de conservación se evita la erosión de manera eficaz, lo que se traduce en una mejor calidad de las aguas superficiales, debido a la reducción del contenido en sedimentos y otros elementos en solución. De igual modo, y gracias a los restos vegetales que quedan de forma permanente en el suelo, se incrementa la biodiversidad al favorecer las condiciones para el desarrollo de numerosas especies de aves, pequeños mamíferos, reptiles e invertebrados del suelo tales como lombrices o predadores de plagas. Además, la reducción, e incluso eliminación total de las labores con arados propiciada por la agricultura de conservación contribuye al almacenamiento del carbono atmosférico en el suelo, al tiempo que se disminuyen las aportaciones de CO₂ que se liberan a la atmósfera, lo que es de especial interés para paliar los efectos del cambio climático.
2. Así pues, los objetivos de esta operación son:
 - a) Disminución de la erosión hídrica.
 - b) Incremento del contenido de materia orgánica del suelo.
 - c) Conservación del recurso agua.
 - d) Lucha contra el cambio climático.

**Tercero. Beneficiarios.**

Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias, así como titulares de explotaciones agrarias compartidas que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicas de esta operación.

Cuarto. Requisitos de admisibilidad.

1. Los cultivos que podrían acceder a esta ayuda son:
 - Olivar.
 - Almendro.
 - Nogal.
 - Castaño.
 - Cerezo.
 - Higuera.
2. El solicitante se ha de comprometer por un periodo de cinco años a realizar las prácticas agrícolas establecidas en las condiciones de la ayuda.
3. Serán elegibles los recintos con más del 5 % de pendiente del SIPGAC que tengan los cultivos de olivar, almendro, nogal, castaño, cerezo e higuera.
4. Se establece una superficie mínima para poder recibir la ayuda de 0,5 ha., para higuera, cerezo, castaño, almendro y nogal, y de 1 ha para olivar.

Quinto. Bases reguladoras.

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, 9/01/2017).

Sexto. Cuantía.

Conforme a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, al proyecto 2016.12.002.0002.00 corresponde un importe total 600.000 euros. distribuidos de la siguiente manera:



- Anualidad 2018: 120.000 euros.
- Anualidad 2019: 120.000 euros.
- Anualidad 2020: 120.000 euros.
- Anualidad 2021: 120.000 euros.
- Anualidad 2022: 120.000 euros.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

